

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1076/2010. (PP. 1900/2014).

NIG: 2905142C20100005585.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1076/2010. Negociado: 07.

De: Stirling Mortimer Property Fund PCC Limited.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Majestic Construction and Development Group, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1076/2010 seguido a instancia de Stirling Mortimer Property Fund PCC Limited frente a Majestic Construction and Development, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 80/2014

En Estepona, a 5 de mayo de 2014.

Vistos por mi, doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos sobre Juicio Ordinario núm. 1076/2010 seguidos a instancia de Stirling Mortimer Property Fund PCC Limited representada por la Procuradora Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz y asistida por Letrado contra la entidad Majestic Construction and Development Group, S.L., en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda, declaro resueltos los contratos privados de compra-venta suscritos por las partes en litigio en fecha 20 de octubre de 2006, unidos como documento núms. 1, 2 y 3 del escrito de demanda, con condena a la demandada Majestic Construction and Development Group, S.L., de restituir a la actora las sumas percibidas como parte del precio pactado por un total de 442.980 euros. La suma objeto de condena devengará intereses en la forma descrita en el fundamento jurídico noveno de la presente resolución. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose preparar el recurso por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona.

Y encontrándose dicho demandado, Majestic Construction and Development Group, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cinco de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»